

DANDO LA VOZ DE ALARMA

El Ayuntamiento de San Sebastián camina hacia la ruina, á causa del contrato sobre el ensanche de la Zurriola

¿NOSOTROS SOLOS?

Decididamente nuestra falta de capacidad, nuestra ausencia de sínderesis, está demostrada. Así al menos lo proclama ayer nuestro colega "El Pueblo Vasco", á quien no han convencido nuestras cifras, ni nuestros datos, ni ninguno de los argumentos que hemos empleado para demostrar el enorme perjuicio que se ha acarreado el Ayuntamiento de San Sebastián con la cesión de los terrenos del ensanche de la Zurriola, á una Sociedad particular.

Tampoco habían convencido esos datos á nuestro otro estimado colega local "La Prensa".

Pero hemos pensado luego si esa falta de convencimiento no es hija legítima del deseo de no convencerse.

Y hemos pensado también en que podemos quedarnos solos en esta campaña. Solos, en lo que se refiere á nuestros colegas. Porque la opinión pública, desde el primer momento se ha puesto al lado nuestro y nos alienta y estimula para proseguir la labor emprendida.

Como dijimos días pasados, solos ó acompañados, nosotros no hemos de retroceder.

HUMORISMO

No contesta "El Pueblo Vasco"—como "La Prensa"—á nuestras cifras exactas, con cifras sofisticas.

Se limita á afirmar que existen contradicciones en nuestros números.

Y todo ello, ligeramente, frívolamente es el término, calificando al autor de estas líneas de humorista.

¡Humorismo!...

¿No cree el colega, no creen los lectores que es un mayor humorismo el del ejemplo de la concesión de aguas que él emplea?

Pues vamos á dejarnos de humorismos y vamos á discutir.

HAY QUE HABLAR CLARO

Los términos del problema son dos únicamente.

En esta campaña hay que estar al lado de San Sebastián ó contra San Sebastián.

No hay que permanecer en la línea del medio. Es preciso definirse y hacerlo de una manera clara y concreta.

Nosotros, desde el primer día, sin la más mínima vacilación, nos hemos colocado en el lugar debido. Al lado de los intereses de San Sebastián. Y ahí seguiremos aunque nadie nos acompañe.

NUESTRAS AFIRMACIONES

Ahora, vamos á señalar varios hechos, haciendo otras tantas afirmaciones.

Nuestros colegas las contestarán si quieren, que nuestro deseo no es otro que el de informar debidamente á la opinión.

Los terrenos eran del Ayuntamiento. — Los terrenos que se ganan al mar, en el ensanche de la Zurriola, hubieran pertenecido al Ayuntamiento.

Este los cedió á la Sociedad Inmobiliaria del Gran Kursaal, á cambio de la ejecución de las obras que se señalaron.

Esos terrenos son 71.511'13 metros cuadrados.

Los cede—los regala decimos—á cambio de obras que según el contrato sólo costarán á la Inmobiliaria 3.787.492 pesetas.

Y además, para que el regalo sea más digno de la importancia de un Municipio espléndido, gastará el Ayuntamiento en dorar el obsequio. 1.557.099,83 pesetas.

Lo que valen los terrenos.—Cuando "La Prensa" quería señalar el valor de los terrenos que la Inmobiliaria adquiría, señalaba el precio de 50 pesetas, que es lo que determinaba la primera escritura.

En el contrato de 1911 se obtenían 119.000 metros. En el de 1919, solo son 70.000.

Y esos 49.000, según "La Prensa", valen 9.800.000 pesetas, que dice pierde la Inmobiliaria.

Nosotros, vamos hoy á justipreciar los terrenos.

No lo hacemos á 50 pesetas que no era el precio, sino el canon que señalaba el municipio.

No queremos señalar ese precio con arreglo á nuestro capricho.

Vamos á efectuarlo con arreglo á los precios que la Sociedad Inmobiliaria señala, después de rechazar ofertas que se le han hecho á 500 pesetas metro cuadrado.

¿Se han vendido terrenos al señor conde de Godó, á 530 pesetas metro?

Sí. Lo afirmamos y retamos á que se nos desmentida.

Pues 70.000 metros de terreno, á 530 pesetas, valen 37.100.000 pesetas.

Y esos millones hubieran sido del Ayuntamiento, si el Ayuntamiento hubiera gastado 3.787.492 pesetas, que es lo que está obligada á gastar la Inmobiliaria.

UN MAL PLEITO

La importancia que á los efectos de nuestra argumentación tienen las cifras que acabamos de dar, y que no las hemos inventado nosotros sino que han sido señaladas por la Inmobiliaria al hacer sus ventas, es enorme.

Es formidablemente enorme, porque hay antecedentes en el negocio de la Zurriola, que pueden constituir motivos de un pleito en el cual esas cifras de beneficios tienen que sacarse a relucir, para demandar al Municipio una indemnización grandísima.

HISTORIA DEL ENSANCHE

Bajo la firma de «Un propietario», hemos recibido unas sabrosas cuartillas en las cuales se hace historia detallada de la concesión de las obras de ensanche de la Zurriola. Dicen así dichas cuartillas:

«Hace muchos años, el señor marqués de Salamanca obtuvo la concesión para efectuar el encauzamiento del río Urumea, con la condición de que, terminada

la margen izquierda, solicitara la de la margen derecha que le sería concedida.

El marqués de Salamanca vendió los terrenos que le pertenecían en la margen izquierda a una Sociedad que quebró y la cual, a su vez, los vendió a otros propietarios. En esta venta se reconocía a los compradores los derechos a solicitar los terrenos de la margen derecha.

Quedaba obligada la Sociedad a la construcción de un murallón en la margen izquierda, cuyo murallón sufrió importantes averías por causa del mar.

La reparación de dichas averías la efectuaron por su cuenta los propietarios de terrenos y el Ayuntamiento. Pero el Ayuntamiento lo hizo en su carácter de propietario de terrenos, no como Municipio.

Posteriormente, los propietarios y el Ayuntamiento convinieron en hacer un nuevo proyecto de muro, retrasando el que se abrió y pagando las obras en un plazo de diez años.

La mayoría de los propietarios efectuaron el pago, que costó a razón de 3,92 pesetas por metro cuadrado.

Los propietarios que no pagaran el importe de dichas obras perdieron todos sus derechos sobre el futuro ensanche de la margen derecha, pasando los mismos al Ayuntamiento de San Sebastián.

Una vez que fueron efectuadas las obras de la margen izquierda, se reunieron los propietarios que habían satisfecho el canon y que tenían plenitud de derechos, y en unión del Ayuntamiento —en su calidad de copropietario—, acordaron solicitar la concesión del proyecto del ensanche de la margen derecha.

El Ayuntamiento efectuó la petición, pero lo hizo en su solo nombre.

Cuando los propietarios tuvieron conocimiento de ello presentaron al ministerio un escrito recabando su derecho de propiedad. Del ministerio enviaron el es-

crito al Gobierno civil y a la Jefatura de Obras Públicas, para que el Ayuntamiento contestara en el término de ocho días al referido escrito.

El Ayuntamiento no contestó y la reclamación de los propietarios adquirió valor legal, reconociéndoseles el derecho de propiedad que reclamaban.

Ahora, una pregunta: ¿Podía el Ayuntamiento firmar ninguna escritura sobre los terrenos que no eran suyos, sin la autorización de los demás propietarios? ¿Podía renovar la primera escritura de 1911? El Ayuntamiento tiene la palabra.—Un propietario.

HABLANDO CON D. VÍCTOR PRADERA

Sabíamos nosotros que el notable abogado don Víctor Pradera había intervenido en la cuestión de derecho a que aluden las cuartillas anteriormente transcritas y que nos envió «Un propietario».

Y nos entrevistamos con el señor Pradera en la tarde de ayer.

Dicho señor confirmó uno por uno todos los extremos del escrito anterior.

Es rigurosamente exacto cuanto afirma.

EL AYUNTAMIENTO NO PODÍA CEDER LO QUE HA CEDIDO A LA INMOBILIARIA

El señor Pradera llevó su amabilidad al extremo de molestarse en darnos todo género de detalles acerca de este asunto.

Y para que las dudas no puedan existir, para que con claridad meridiana se conozcan los antecedentes del asunto, el señor Pradera nos facilitó una copia del recurso de alzada interpuesto por él en nombre propio y en el de otros propietarios afectos por el ensanche, y cuyo resultado fué reconocer el derecho de los propietarios y la falta de derecho del Ayuntamiento a ceder esos derechos a la Sociedad.

Para que nuestros lectores puedan formarse un juicio más completo, publicamos a continuación el citado recurso.

Dice así:

«Visto el recurso de alzada promovido ante este Gobierno por don Víctor Pradera y otros propietarios de fincas enclavadas en el ensanche oriental de esta ciudad, contra el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 31 de Agosto de 1910, aprobando las bases del traspaso de la concesión otorgada á la misma en la margen derecha del río Urumea.

Resultando que en la referida sesión aprobó el Ayuntamiento un informe de la comisión de Obras relativo á la transmisión á don Leon Malleville de la concesión otorgada á dicha Corporación por R. O. de 7 de Abril de 1907 para ganar terrenos al mar en la margen derecha del Urumea y en su virtud se fijaron las bases de dicha cesión, cuyo objeto y fines se expresan en la base segunda y consisten en esencia en la cesión de 12.000 metros cuadrados para

Informaciones

de interés

Comentarios á las elecciones provinciales (Pág. 4).

Detalles de la traición de los moros (Pág. 5).

Las sesiones de ayer en las Cortes. El Congreso aprobó el proyecto de casas baratas (Pág. 9).

El concierto de la Filarmónica (Pág. 12).

El domingo se celebrará la novillada (Pág. 9).